



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo ocho (8) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Accionante:	CARLOS ARTURO PENAGOS LOPEZ
Accionado:	COMFAMA
Radicado:	05001-33-31-012-2008-00004-00

El señor **CARLOS ARTURO PENAGOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.618.516, solicita iniciar en contra de **COMFAMA**; incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Este Despacho mediante fallo de tutela del día veintitrés (23) de Enero de 2008 oportunamente notificado a la entidad accionada, protegió a favor de **CARLOS ARTURO PENAGOS LOPEZ** los derechos fundamentales invocados en la Tutela.

Manifiesta el accionante que no obstante, que en el fallo de tutela de fecha se tuteló sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niegan a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en referencia, se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio a **COMFAMA**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el termino de **5 días** cumpla o haga cumplir a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho, en Enero veintitrés (23) de dos mil ocho (2008), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellin, **MARZO 12 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario